



Miembro de Russell  
Bedford International



# Boletín Informativo

## IRAE e Impuesto al Patrimonio – Donaciones Especiales

### Contenido:

IRAE e Impuesto al Patrimonio – Donaciones Especiales	1
BPS – Consulta de Cálculos	2
FONASA – Ampliación de Cobertura a Cónyuge o Concubino con 2 hijos	2
BPS – Bonificación de Buenos Pagadores	2
Código de Minería	3
Acuerdos Internacionales	3
DGI – IVA – Ampliación de los Vehículos Comprendidos en el Leasing	3
Documento Electrónico Aduanero	3
Beneficios Fiscales Para el Deporte Nacional	3
Indemnización por Pérdida de Animales	4
DGI – Exoneración de Multas	4
DGI – Fictos para el FIS y para el IVA	4
Supresión de la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros	4
Vencimientos DGI	5
BCU - Mercado de Cambios – Variación Mínima de Precio	5
BCU - Mercado de Valores – Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión y Asesores de Inversión	5
BCU - Intermediarios de Valores – Informaciones que se incorporan al portal electrónico para el envío de informaciones	6
BCU – Informaciones que se incorporan al portal electrónico para el envío de informaciones	6

Las donaciones que las empresas contribuyentes del IRAE e Impuesto al Patrimonio realicen a determinadas entidades, gozarán del siguiente beneficio:

- el 75% del total de las sumas entregadas convertidas a unidades indexadas a la cotización del día anterior a la entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados
- El 25% restante podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gasto de la empresa

Las entidades que reciban subsidios o subvenciones del Presupuesto Nacional, deberán optar entre percibir el subsidio o subvención o ampararse en estas donaciones. En caso que se opte por aceptar las donaciones, los subsidios o subvenciones a cuya percepción se renuncia, serán asignados a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt.

Asimismo, se modifica la lista de instituciones que pueden verse beneficiadas por estas donaciones.

Además, para tener acceso a estas donaciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en forma previa a la recepción de la donación, un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución. Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de marzo de cada año.

Una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta ante el Ministerio, de lo referente al cumplimiento del proyecto dentro de los treinta días siguientes a la finalización del proyecto.

(Ley N° 18.834)

Índice de precios.	7
Información general.	8

## **BPS – Consulta de Cálculos**

A partir de diciembre está disponible una nueva funcionalidad web, para los usuarios adheridos a conexión remota, que permite en base a la información ingresada por las empresas obtener en línea los reportes de los cálculos de las obligaciones tributarias.

Se podrá acceder a los cálculos del IRPF y de las contribuciones especiales a la seguridad social.

(Comunicado de BPS N° 035/2011)

## **FONASA – Ampliación de Cobertura a Cónyuge o Concubino con 2 hijos**

A partir de diciembre de 2011 se amplía la cobertura médica a través del Sistema Nacional Integrado de Salud a los cónyuges o concubinos de aquellos beneficiarios que tengan 2 hijos a cargo, menores de 18 años, o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino.

El cónyuge o concubino no perderá el beneficio si los hijos a cargo dejan de estar comprendidos en el FONASA.

El contribuyente al FONASA aportará un 2% adicional, independientemente de los ingresos que obtenga.

(Comunicado de BPS N° 034/2011)

## **BPS – Bonificación de Buenos Pagadores**

Se dispuso el beneficio para los buenos pagadores del BPS, que consiste en un descuento del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2011.

A efectos de determinar si las empresas cumplen con las condiciones, se realiza un estudio en base al criterio “empresa-aportación”, verificándose el cumplimiento de 12 pagos regulares correspondientes a los meses de cargo comprendidos desde mayo de 2010 a abril de 2011 inclusive.

(Comunicado de BPS N° 038/011)

## Código de Minería

Se modifican diversos artículos del Código de Minería.

(Ley N° 18.813)

### Acuerdos Internacionales

Se aprueba el acuerdo entre el gobierno uruguayo y el gobierno de la República de Corea en materia de promoción y protección de inversiones.

(Ley N° 18.825)

### DGI – IVA – Ampliación de los Vehículos Comprendidos en el Leasing

Se amplían los vehículos que pueden ampararse al beneficio de leasing.

(Decreto N° 373/011)

### Documento Electrónico Aduanero

La Dirección Nacional de Aduanas aprobó el procedimiento de creación del Documento Aduanero Electrónico.

(Resolución Sin Número de la Dirección Nacional de Aduanas)

### Beneficios Fiscales Para el Deporte Nacional

Se declara de interés nacional el fomento del deporte, y, en especial:

- el desarrollo del deporte infantil y juvenil
- la actividad de las federaciones deportivas a condición de que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte.
- La actividad de las representaciones nacionales de las federaciones a que refiere el apartado anterior
- La actividad de las divisiones formativas de los clubes profesionales de fútbol y básquetbol

Se crea la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE), encargada de asesorar al Poder Ejecutivo en la aplicación de estos beneficios.

Podrán acceder a los beneficios tributarios las siguientes entidades, instituciones deportivas o personas:

- las Federaciones Deportivas, siempre que se hallen en goce de personería jurídica y estén debidamente inscriptas en el Registro del Ministerio de Turismo y Deporte, incluida la Organización del Fútbol del Interior
- la Organización Nacional de Fútbol Infantil

- la Fundación Deporte Uruguay
- los clubes profesionales de fútbol o básquetbol en relación con los proyectos vinculados a sus divisiones formativas
- los mecenas deportivos, de los cuales se establece una definición
- los patrocinadores, definidos por la ley

Se establecen beneficios tributarios para las entidades o instituciones deportivas, a los mecenas deportivos y a los patrocinadores.

(Ley N° 18.833)

## **Indemnización por Pérdida de Animales**

Se establece el procedimiento de liquidación y pago relativo a la indemnización por pérdida de animales, en ocasión de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad competente.

(Decreto N° 384/011)

## **DGI – Exoneración de Multas**

Para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de sus obligaciones mediante débito bancario, y cuyas obligaciones tributarias con vencimiento el día 26 de octubre de 2011 fueron realizadas hasta el día 29 del referido mes, se considerarán efectuadas en plazo.

(Resolución de DGI N° 1.789/011)

## **DGI – Fictos para el FIS y para el IVA**

La DGI fijó los valores que regirán para el Fondo de Inspección Sanitaria y los montos por los que se efectuarán las percepciones del IVA por la venta al público de carnes y menudencias y el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad. Estos valores regirán a partir de diciembre de 2011.

(Resoluciones N° 1.875/011, 1.874/011 DGI)

## **Supresión de la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros**

Se aprobó el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en La Haya.

En el mismo se suprime la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos extranjeros.

## Vencimientos DGI del mes cargo Noviembre 2011

Dígito	Grupo CEDE y Grandes Contribuyentes	Grupo NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes débito bancario	IRPF Arrendamientos de inmuebles	IRPF e IVA servicios personales
0, 1, 2 y 3	16/12/2011	26/12/2011	26/12/2011	No establecido
4, 5 y 6	19/12/2011			
7, 8 y 9	20/12/2011			

### BCU - Mercado de Cambios – Variación Mínima de Precio

Los ámbitos formales de negociación del mercado de cambios donde operen las instituciones autorizadas por el Banco Central del Uruguay, deberán aceptar ofertas de compra/venta de moneda extranjera con una variación mínima de precio de un centésimo de peso respecto a una oferta preexistente, cuando su contravalor sea en moneda nacional.

(Circular N° 2.095)

### BCU - Mercado de Valores – Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión y Asesores de Inversión

Se realizaron diversas modificaciones:

- Los intermediarios de valores deberán implementar procedimientos de resguardo de la información contable y de gestión y del software utilizado, así como todo dato que se considere relevante en la reconstrucción de las operaciones realizadas.

Los procedimientos de resguardo de la información deberán incluir, como mínimo, un resguardo diario y deben prever la generación de, por lo menos, dos copias de resguardo, debiendo una de ellas ser almacenada a una distancia razonable del centro de procesamiento, en un edificio distinto al mismo. En el caso de que el procesamiento de datos se realice en el exterior, una copia deberá radicarse físicamente en Uruguay y permanecer accesible a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Financieros.

Se admitirá el respaldo incremental, es decir, un respaldo diario que contemple únicamente los movimientos del día, pero semanalmente deberá realizarse un respaldo completo de acuerdo con las condiciones previstas en el párrafo anterior.

- Los intermediarios de valores que contraten servicios de procesamiento parcial o total de la información por parte de agentes externos deberán establecer en los contratos que la Superintendencia de Servicios Financieros debe tener acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación técnica relacionada. Asimismo, deberá contemplar en forma específica la obligación de confidencialidad respecto de la información recibida de sus clientes o sobre sus clientes. Deberán contar, además, con una modalidad de operación y un equipamiento tales que permitan en todo momento el acceso en línea a toda la información, desde las terminales instaladas en la empresa supervisada. En caso que el sistema informático o la plataforma utilizada sean compartidos con otras entidades, la misma deberá permitir la clara identificación de las operaciones, datos y cualquier otra información inherente al supervisado.
- El oficial de cumplimiento deberá estar radicado en el país y contar con la capacitación, jerarquía dentro de la organización y los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar su tarea en forma autónoma y eficiente.
- Los asesores de inversión deberán llevar un registro de sus clientes y un registro de las órdenes de clientes a canalizar a intermediarios radicados en el país o en el exterior, de acuerdo con las especificaciones que establecerá la Superintendencia de Servicios Financieros

(Circular N° 2.096)

### **BCU - Intermediarios de Valores – Informaciones que se incorporan al portal electrónico para el envío de informaciones**

Se deberá enviar a la Superintendencia de Servicios Financieros, a través del portal electrónico del Banco Central del Uruguay, la siguiente información:

- Información sobre el personal superior
- Información sobre hechos relevantes
- Resoluciones del Banco Central del Uruguay
- Se modifica la información sobre socios o accionistas a enviar, en ocasión de solicitar autorización para realizar nuevos aportes de capital, transferencia de acciones o certificados provisorios de acciones o cesión de cuotas sociales

(Comunicación N° 2011/206)

### **BCU – Informaciones que se incorporan al portal electrónico para el envío de informaciones**

Se establece determinada información que deberán presentar las Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Crédito,

Empresas de Transferencia de fondos y empresas de servicios financieros a través del portal del Banco Central del Uruguay.

(Comunicación N° 2011/205)

## Índice de precios

	<b>Valor Noviembre 2011</b>	<b>Variación mensual</b>	<b>Variación últimos 12 meses</b>
<b>IPC (Base: Diciembre 2010=100)</b>	107,84	0,42 %	8,40%
<b>IPPN (Base: Marzo 2010=100)</b>	125,78	-0,63 %	13,04 %

# Stavros Moyal y Asociados

Stavros Moyal y  
Asociados S.R.L.

Plaza. Independencia 822  
of. 101  
11100 Montevideo –  
Uruguay

Telefax: (598-2)  
900 10 18 /  
908 58 13  
E-mail:  
sma@moyal.com.uy

**Audidores y  
Consultores de  
Empresas**

[www.moyal.com.uy](http://www.moyal.com.uy)



Miembro de  
Russell Bedford  
International



## Información general

Salario mínimo nacional (Decreto 33/2010) Vigencia 1° de Enero 2010	\$ 6.000,00
Salario mínimo doméstico vigencia 1° de julio de 2011	\$ 7.251,00
Base de Prestación y Contribución (Decreto 027/011; Vigencia: 1° de enero 2011)	\$ 2.226,00
Cuota Mutua (Vigencia 1° de Enero 2011)	\$ 480,00
Costo Promedio Equivalente (CPE)	\$ 1456
Base Ficta de Contribución (Vigencia 1° de enero 2011)	\$ 478,63
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2011)	\$ 74.128,00
Valor dólar para cuotas de Convenio de BPS (Vigencia Noviembre 2011)	\$ 19,864
Unidad Indexada al 30/11/2011 (Base \$ 1,00 al 15 de mayo de 2002)	\$2,3063
Unidad Reajutable (Vigencia Noviembre 2011)	\$ 538,58
Dólar billete interbancario comprador BCU al 30/11/2011	\$19,864
Coefficiente de ajuste de alquileres (Vigencia Noviembre 2011)	1,0778
Coefficiente de revaluación de activo fijo para ejercicios cerrados al 30/11/2011	1,1304